

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI

Radicación 7600131100072017 0042700

Auto No. 381

Santiago de Cali, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009, adoptase la siguiente medida de seguimiento en el proceso de Designación de Guardador del adolescente JONATHAN DAVID OLARTE LIBREROS:

1. El curador del adolescente JONATHAN DAVID OLARTE LIBREROS, señor BRAYAN ANDRES TAMAYO LIBREROS, debe remitir al despacho vía correo electrónico el balance y confeccionar un inventario de los bienes junto con los documentos soporte del mismo.
2. Ordenase a la Asistente Social realizar estudio sociofamiliar mediante el cual informe sobre la situación personal del adolescente y las condiciones de toda índole que lo rodean.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ